

TOTALMENTE TRAMITADO

Santiago, 16 de Abril de 2012



SUBSECRETARIA DE AGRICULTURA
ASESORIA JURIDICA
MCG/MHG/POZ/pmc

APRUEBA CONVENIO DE TRANSFERENCIA ENTRE LA SUBSECRETARÍA DE AGRICULTURA Y LA CORPORACIÓN DE FOMENTO DE LA PRODUCCIÓN - SEGURO AGRÍCOLA, PARA LA TRANSFERENCIA DE LOS RECURSOS ESTABLECIDOS EN LA LEY DE PRESUPUESTOS PARA EL AÑO 2012.

CONTRALORIA GENERAL
OPICINA GENERAL DE PARTES
21 MAR. 2012

SANTIAGO, 21 MAR 2012

DIVISION JURIDICA
COMITE 3
CEL JEFE
21 MAR. 2012

RESOLUCION N° 33 / VISTO: el DFL N° 294, de 1960, del Ministerio de Hacienda, orgánico del Ministerio de Agricultura; la Ley N° 20.557, sobre Presupuestos del Sector Público para el año 2012; el DFL N° 1/19.653, de 2000, del Ministerio Secretaría General de la Presidencia, que fijó el texto refundido, coordinado y sistematizado de la Ley N° 18.575 y, la resolución N° 1.600, de 2008, de la Contraloría General de la República.

CONTRALORIA GENERAL
OPICINA GENERAL DE PARTES
30 MAR. 2012

DIVISION JURIDICA
COMITE 3
JEFE
30 MAR. 2012

RESUELVO:

1.- APRUÉBASE el convenio suscrito el 1 de Enero de 2012, entre la Subsecretaría de Agricultura y la Corporación de Fomento de La Producción - Seguro Agrícola cuyo texto es el siguiente:



TRANSCRITO CONFORME
A ESTE ORIGINAL



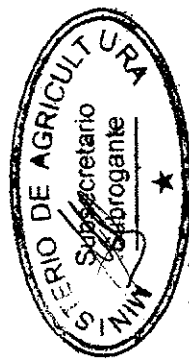
TOMADO RAZON
CON ALCANCE

13 ABR 2012
Contralor General
de la República

*21399

RETIRADO
SIN TRAMITAR
FECHA: 28 MAR. 2012
CON OFICIO N° 251

**CONVENIO DE TRANSFERENCIA DE FONDOS AÑO 2012
ENTRE LA SUBSECRETARÍA DE AGRICULTURA Y LA CORPORACIÓN DE
FOMENTO DE LA PRODUCCIÓN – SEGURO AGRÍCOLA**



En Santiago de Chile, a 01 de enero de 2012, entre la **SUBSECRETARÍA DE AGRICULTURA**, RUT N° 61.301.000-9, representada por su Subsecretario don **ÁLVARO CRUZAT OCHAGAVÍA**, cédula nacional de identidad N° 11.834.089-2, ambos con domicilio en calle Teatinos N° 40, piso 9, Comuna de Santiago, en adelante indistintamente, la “**SUBSECRETARÍA**”, por una parte, y por la otra la **CORPORACIÓN DE FOMENTO DE LA PRODUCCIÓN**, RUT. 60.706.000-2, representada por su Vicepresidente Ejecutivo don **HERNÁN CHEYRE VALENZUELA**, cédula nacional de identidad N° 6.375.408-0, ambos con domicilio en calle Moneda N° 921, Comuna de Santiago, en adelante la “**INSTITUCION RECEPTORA**”, expresan que suscriben el presente convenio de transferencia de fondos:

PRIMERO: DE LOS OBJETIVOS DEL CONVENIO.

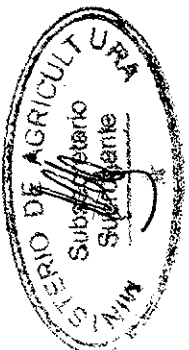
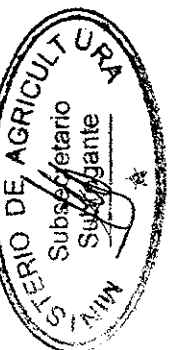
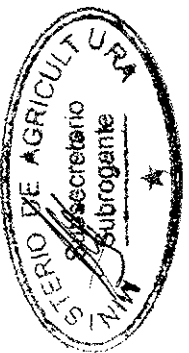
a) Objetivo General.

La **INSTITUCION RECEPTORA**, en el marco de su gestión y de la Ley que la rige, ofrece a través del Comité de Seguro Agrícola (COMSA) un programa de subsidios para el copago de las primas de seguro agrícola por cobertura de pérdidas o daños ocasionados a las producciones agrícolas, pecuarias o forestales, así como a las instalaciones y/o sistemas productivos asociados a dichas producciones, derivados de fenómenos climáticos, eventos de la naturaleza, accidentes y enfermedades del ganado, y demás eventualidades de casos fortuitos o fuerza mayor que puedan causar pérdidas, daño o deterioro de las materias aseguradas, contratados por productores agrícolas, pecuarios y/o forestales a través de compañías de seguro.

b) Objetivos Estratégicos.

El Programa 2012 contempla los siguientes objetivos estratégicos:

- Administrar la utilización del Seguro Agrícola contra fenómenos climáticos, con apoyo del Estado, para el copago de las primas, por los productores agrícolas, sin discriminación de tamaño, género, volumen de producción, tenencia, regiones o rubros, enfatizando el uso de este instrumento en los pequeños productores.
- Administrar el uso del Seguro Ganadero Bovino, con apoyo del Estado, para el copago de las primas, por los productores pecuarios, sin discriminación de tamaño, género, tenencia y regiones, enfatizando el uso de este instrumento en los pequeños productores.
- Promover, publicitar y difundir las ventajas y beneficios de estos instrumentos de administración de riesgo, capacitando a los actores principales en la aplicación y contratación de éstos, gestionando la información pertinente referente a los contratos suscritos por género, regiones y rubros.

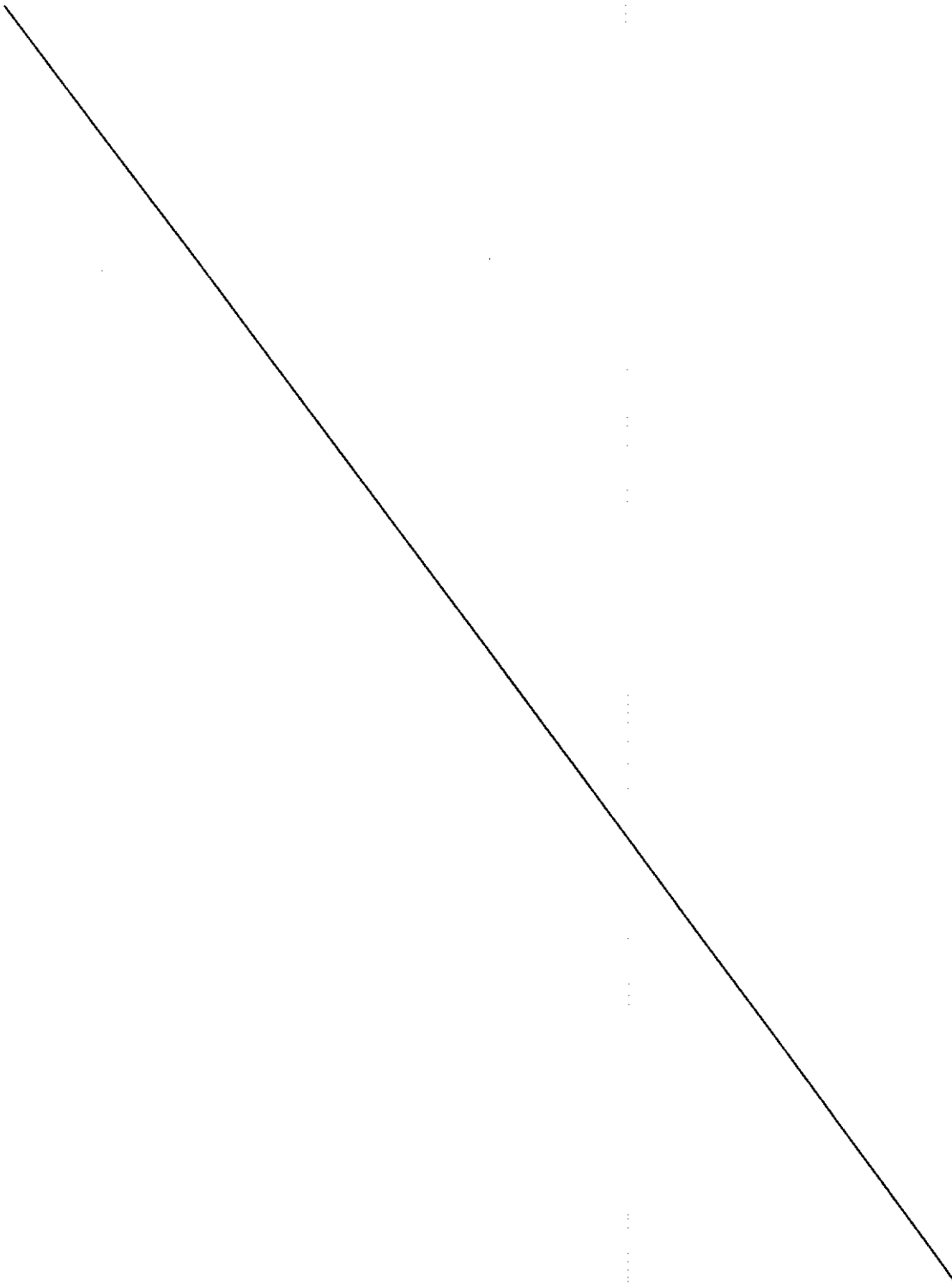


SEGUNDO: ÁMBITO DE COBERTURA DE LAS ACTIVIDADES.

Las actividades a ejecutar por la **INSTITUCIÓN RECEPTORA** en virtud de este Convenio, deberán considerar e insertarse en los lineamientos estratégicos definidos por el Ministerio de Agricultura para el año 2012, los que constan en el cuadro de la cláusula siguiente.

TERCERO: DEL LINEAMIENTO ESTRATÉGICO, INSTRUMENTOS, PRODUCTOS, RESULTADOS Y PRESUPUESTO.

Las actividades específicas que serán desarrolladas por la **INSTITUCIÓN RECEPTORA** en virtud del presente convenio y los productos que en su realización se generarán, corresponden a las siguientes:





LINEAMIENTO ESTRATEGICO	PROGRAMA/ PROYECTOS	PRODUCTOS	RESULTADO ESPERADO ANUAL (Pólizas)	REGIÓN	I TRIMESTRE	II TRIMESTRE	III TRIMESTRE	IV TRIMESTRE	TOTAL PRESUPUESTO REGIONALIZADO PROGRAMADO ANUAL (M\$)
L1 Competitividad	Subsidio a las primas de Seguro Agrícola	Pólizas de Seguro Agrícola para Cultivos Anuales aprobadas, contratadas por medianos y grandes agricultores con compañías de seguros, con apoyo del Estado para el copago de las primas.	3.315	XV	3	11	49	22	11.448
				III	0	1	6	3	1.445
				IV	2	7	32	14	7.460
				V	2	8	35	15	8.057
				XIII	4	14	62	27	14.376
				VI	19	74	323	141	74.867
				VII	34	134	586	255	135.186
				VIII	27	106	463	202	107.220
				IX	14	55	239	104	55.287
				XIV	4	15	64	28	14.795
				X	4	15	64	28	14.852
				XV	17	64	280	122	64.871
				III	2	8	35	15	8.190
				IV	11	42	183	80	42.277
L1 Competitividad	Subsidio a las primas de Seguro Agrícola	Pólizas de Seguro Agrícola para Cultivos Anuales aprobadas, contratadas por pequeños agricultores con compañías de seguros, con apoyo del Estado para el copago de las primas.	18.785	V	12	45	197	86	45.654
				XIII	21	81	352	153	81.466
				VI	108	421	1.832	799	424.246
				VII	195	761	3.309	1.443	766.057
				VIII	155	603	2.624	1.144	607.579
				IX	80	311	1.353	590	313.290
				XIV	21	83	362	158	83.836
				X	21	84	363	159	84.160

LINEAMIENTO ESTRATÉGICO	PROGRAMA / PROYECTOS	PRODUCTOS	RESULTADO ESPERADO ANUAL	REGIÓN	I TRIMESTRE	II TRIMESTRE	III TRIMESTRE	IV TRIMESTRE	TOTAL PRESUPUESTO REGIONALIZADO PROGRAMADO ANUAL (M\$)
L1 Competitividad	Subsidio a las primas de Seguro Agrícola	Pólizas de Seguro Agrícola para Frutales aprobadas, contratadas por pequeños, medianos y grandes fricultores con compañías de seguros, con apoyo del Estado para el copago de las primas.	600	XV	0	1	32	0	28.983
				III	0	1	32	0	28.983
				IV	0	2	21	0	20.792
				V	1	27	67	14	96.401
				XIII	0	17	68	6	80.649
				VI	0	1	131	21	133.575
				VII	0	0	82	35	102.702
				VIII	0	0	21	10	27.723
				IX	0	0	4	2	5.041
				XIV	0	0	1	1	1.260
				X	0	0	2	0	1.890
				XV	0	0	0	0	0
				III	0	0	0	0	0
				IV	0	0	0	0	0
				V	1	1	1	2	2.200
L1 Competitividad	Subsidio a las primas de Seguro Agrícola	Pólizas de Seguro para Ganado aprobadas, contratadas por ganaderos con compañías de seguros, con apoyo del Estado para el copago de las primas.	300	XIII	1	1	1	2	2.200
				VI	1	1	1	2	2.200
				VII	5	5	10	10	13.200
				VIII	5	5	10	10	13.200
				IX	5	5	10	10	13.200
				XIV	5	5	10	10	13.200
				X	2	3	5	5	6.600
				XI	20	30	50	50	66.000

LINEAMIENTO ESTRATÉGICO	PROGRAMA / PROYECTOS	PRODUCTOS	RESULTADO ESPERADO ANUAL	REGIÓN	I	II	III	IV	TOTAL PRESUPUESTO REGIONALIZADO PROGRAMADO ANUAL (M\$)
					TRIMESTRE	TRIMESTRE	TRIMESTRE	TRIMESTRE	
Total Lineamiento									3.626.618
Difusión									250.000
Gastos de Administración									440.331
Total Convenio									4.316.949

Notas:

Los cuadros sobre Cultivos Anuales y Frutales se confeccionaron a partir de un patrón de contratación que considera 2008 a 2010 para distribuir el total de pólizas proyectadas para 2012 en Regiones y Trimestres.

El cuadro sobre Seguro Ganadero corresponde a las estimaciones de los estudios de pre factibilidad realizados por INDAP.

El cuadro de Seguro de Cobertura (opciones y/o futuros en relación al precio de venta de cereales y tipo de cambio) no se encuentra dentro de las metas debido a que en 2012 se realizará el estudio de factibilidad técnico económico, el que debería estar listo a mediados de 2012. Este estudio de factibilidad se realizará al amparo de un Convenio de Transferencia de Fondos específico.

Cualquier modificación del monto total de la presente transferencia, en los lineamientos o en los productos estratégicos, deberá ser solicitada por la **INSTITUCION RECEPTORA**, y formalizada mediante la respectiva modificación del convenio de transferencia, aprobado por el acto administrativo correspondiente.

CUARTO: DEL FINANCIAMIENTO

El monto total de la Transferencia autorizado en la Ley de Presupuestos del año 2012, es de \$4.570.949.000 (cuatro mil quinientos setenta millones novecientos cuarenta y nueve mil pesos). No obstante lo anterior, en virtud del presente convenio solo se transferirá la suma de \$4.316.949.000- (cuatro mil trescientos dieciséis mil millones novecientos cuarenta y nueve mil pesos). Será requisito para la entrega de los recursos a la **INSTITUCION RECEPTORA**, que se cumplan las siguientes condiciones:

1. Que se encuentre totalmente tramitado el último acto administrativo que apruebe el presente convenio.
2. Que la Dirección de Presupuestos del Ministerio de Hacienda (DIPRES) mantenga disponibilidad de caja de la transferencia.
3. Que a la firma del presente convenio se haya presentado el programa de caja anual para la ejecución de éste.
4. Que no existan fondos entregados con anterioridad sin haber sido presentadas sus respectivas rendiciones a la **SUBSECRETARÍA**.

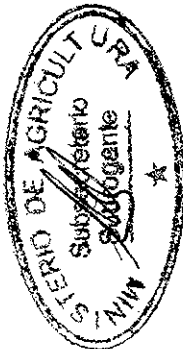
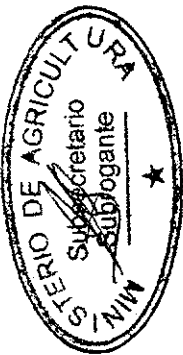
QUINTO: DE LA ADMINISTRACIÓN FINANCIERA.

Los recursos provenientes de la transferencia se administrarán y ejecutarán con manejo financiero directo y exclusivo de la **INSTITUCION RECEPTORA**, la que deberá administrar los fondos del convenio en una cuenta corriente bancaria exclusiva. Cualquier cambio o modificación en dicha cuenta corriente, la **INSTITUCION RECEPTORA** deberá informarlo por escrito mediante carta certificada enviada a la **SUBSECRETARÍA**, dentro de 5 días hábiles de ocurrido.

Los recursos transferidos podrán ser utilizados en los siguientes gastos inherentes al cumplimiento de los objetivos generales y estratégicos del presente convenio: adquisición de activos inventariables (que no podrá incluir inversión en infraestructura), bienes de consumo; servicios; remuneraciones, prestaciones sociales y de seguridad social, y asignaciones de los trabajadores establecidas en la normativa vigente.

La **INSTITUCION RECEPTORA** llevará la contabilidad de los hechos económicos de la transferencia en cuentas contables independientes por centro de costos, indicando en cada egreso el lineamiento estratégico y producto final al que pertenece.

Con el fin de que los productos financiados por la **SUBSECRETARÍA** sean conocidos por la ciudadanía, se permitirán gastos de difusión, según el cuadro de la cláusula Tercera del presente convenio.



La **INSTITUCION RECEPTORA** podrá destinar hasta \$322.307.000.- para Gasto de Personal y \$368.024.000.- para gasto en Bienes y Servicios de Consumo. Estos gastos deberán ser directos, inherentes o asociados a las actividades propias de la administración del convenio.

La **INSTITUCION RECEPTORA** sujetará su rendición de cuentas conforme a lo dispuesto en la Resolución N° 759, de 2003, de la Contraloría General de la República o las normas que la reemplacen.

La rendición de cuentas deberá permanecer en la **INSTITUCION RECEPTORA** y estar a disposición de la **SUBSECRETARÍA** para el examen pertinente. La documentación de la rendición de cuentas comprenderá:

1. Los comprobantes de ingresos con la documentación auténtica o la relación y ubicación de ésta cuando proceda, que justifique los ingresos percibidos por cualquier concepto;
2. Los comprobantes de egresos con la documentación auténtica o la relación y ubicación de ésta cuando proceda, que acredite todos los pagos realizados;
3. Los comprobantes de traspasos con la documentación auténtica o la relación y ubicación de ésta cuando proceda, que demuestre las operaciones contables que no correspondan a ingresos y gastos efectivos;
4. El monto detallado de la inversión realizada;
5. Saldo disponible para el mes siguiente.

De acuerdo a lo indicado en el punto 5.4 de la resolución N° 759 de la Contraloría General de la República, la **SUBSECRETARÍA** no entregará nuevos fondos a rendir mientras la **INSTITUCION RECEPTORA** no haya cumplido con la obligación de rendir cuenta de los fondos ya concedidos.

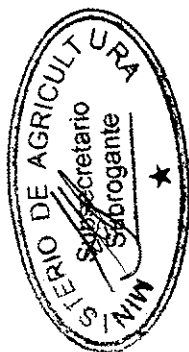
SEXTO: RENDICIÓN DE CUENTAS

La **INSTITUCION RECEPTORA** se obliga a entregar a la **SUBSECRETARÍA**, con la periodicidad que se indica, los siguientes informes:

a) Informes de Contenido Técnico y Financiero.

La **INSTITUCION RECEPTORA** deberá presentar, en forma trimestral, y acumulada, un Informe de Contenido Técnico y Financiero, que deberá ser enviado a la **SUBSECRETARÍA** dentro de los primeros 10 días corridos del mes siguiente al término del trimestre, esto es, en los meses de abril, julio, octubre de 2012 y enero de 2013. Este último informe dará cuenta definitiva de la ejecución del presente Convenio, y corresponderá al informe final.

El Informe de Contenido Técnico y Financiero contendrá los avances en la ejecución del Convenio e incluirá antecedentes generales, financieros y técnicos. Los antecedentes generales incorporarán la información relevante respecto del avance en los cumplimientos de los objetivos generales y específicos, y los principales hitos del convenio cumplidos en el periodo a informar. En la sección destinada a los antecedentes financieros, deberá incorporarse detalles de la transferencia, la existencia de excedentes o déficit de caja, fuentes de financiamiento, adquisición de activos fijos, contratación de consultores, detalle



de los gastos de administración y el avance de gasto por lineamiento estratégico y por región. La información respecto de los antecedentes técnicos, considerará el avance del cumplimiento trimestral respecto del presupuesto programado en el convenio, el cumplimiento de los indicadores de desempeño y el programa de seguimiento de indicadores no cumplidos en el periodo anterior, incluyendo el análisis cuantitativo y cualitativo de los antecedentes presentados.

La **SUBSECRETARÍA** dispondrá de 10 días hábiles, a contar de su recepción, para aprobar u objetar los Informes de Contenido Técnico y Financiero correspondientes al año 2012. En caso de objeción, ésta será comunicada por cualquier medio idóneo a la **INSTITUCION RECEPTORA**, informándole los antecedentes que originan la discrepancia. La **INSTITUCION RECEPTORA** dispondrá de 5 días hábiles, desde la recepción de dicha comunicación, para aclarar la discrepancia. Recibida la aclaración de la discrepancia, la **SUBSECRETARÍA** dispondrá de 5 días hábiles para pronunciarse. Si aun así subsisten las discrepancias, las partes acordarán las medidas correctivas que sean procedentes para el siguiente trimestre, las cuales quedarán estipuladas en el acta de aprobación del Informe de Contenido.

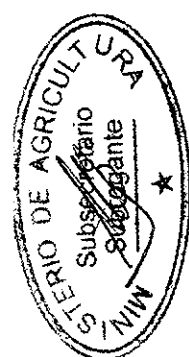
b) Planilla de Indicadores de Desempeño.

El avance trimestral del cumplimiento de los indicadores de desempeño, informado a través del Informe de Contenido Técnico y Financiero, deberá ser actualizado en forma mensual y regionalizado. Esto es, la **INSTITUCION RECEPTORA** deberá enviar a la **SUBSECRETARÍA** la planilla de Indicadores de Desempeño, que formará parte de los anexos del Informe de Contenido Técnico y Financiero, dentro de los 15 primeros días corridos del mes siguiente al periodo a informar.

La **INSTITUCION RECEPTORA** remitirá los medios de verificación del cumplimiento del indicador hasta el día 10 de enero de 2013. La **SUBSECRETARÍA** podrá pedir oportunamente a la **INSTITUCION RECEPTORA** el envío parcial de éstos.

Los indicadores de desempeño definidos para la **INSTITUCION RECEPTORA** corresponden a los identificados en el siguiente cuadro:

Indicador	Fórmula de Cálculo	Meta 2012	Medio de Verificación
<u>Eficacia/Proceso</u> Porcentaje de pólizas de Seguro Agrícola contratadas en relación al total de pólizas comprometidas en el presupuesto	(N° de pólizas de seguros contratadas año t/Meta de pólizas contratadas año t)*100	95.0 % (21.850/23.000)*100 (a)	<u>Reportes/Informes</u> Informe de base de datos de Comité de Seguro Agrícola (Producción Acumulada)
<u>Eficacia/Producto</u> Porcentaje de pólizas de Seguro Agrícola contratadas por pequeños productores en el año t en relación al total de pólizas de Seguro Agrícola contratadas en el año t.	(N° de pólizas contratadas por pequeños agricultores año t/N° pólizas totales contratadas en año t)*100 Mujeres: Hombres:	81.6% (18.785/23.000)*100 (b) 15,0%	<u>Formularios/Fichas</u> Informe de base de datos de Comité de Seguro Agrícola
<u>Eficacia/Proceso</u> Porcentaje de acciones de difusión con contenidos que incentiven la participación de la mujer con respecto al total de acciones de difusión.	(N° de acciones de difusión con contenidos que incentiven la participación de la mujer en año t realizadas/ N° de acciones totales de difusión programadas) * 100	50%	<u>Reporte / informe</u> Plan de difusión Informe Técnico financiero trimestral



Notas:

- (a) El total de 23.000 pólizas comprende a 22.100 de Cultivos Anuales, 600 de Frutales y 300 de Seguro Ganadero.
- (b) El total de pólizas de Cultivos Anuales se subdividen 18.785 pólizas para pequeños agricultores y 3.315 para el resto, es decir, medianos y grandes. No se considera en esta distribución por tamaños, las 600 pólizas de Frutales porque no hay suficientes datos que definan una tendencia clara. Tampoco se distribuyen las 300 pólizas para Ganado porque este seguro parte en 2012 y no hay datos para inferir tal distribución. Solo se conoce que este seguro parte con INDAP, por lo que se podría suponer será adquirido por pequeños ganaderos.

c) Programa mensual de Caja.

De acuerdo al Programa de Caja anual correspondiente al año 2012 presentado a la firma del presente convenio, la **INSTITUCION RECEPTORA** deberá entregar, dentro de los primeros 5 días hábiles de cada mes, el programa mensual de caja del mes siguiente. En caso de variación del gasto mensual efectivo respecto del gasto programado, la **INSTITUCION RECEPTORA** deberá proceder a realizar el ajuste correspondiente en el Programa de Caja anual antes señalado, conforme al total de la transferencia convenida.

Las partes declaran que el formato del Programa de Caja Anual y Mensual ha sido entregado a la **INSTITUCION RECEPTORA** por la **SUBSECRETARÍA** en forma previa a la firma del presente instrumento.

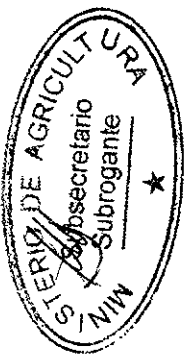
d) Informe de Rendición de Gastos.

El informe de rendición mensual deberá señalar a lo menos, el saldo inicial de los fondos disponibles; el monto de los recursos recibidos en el mes; el monto de los egresos realizados y el saldo disponible para el mes siguiente.

La **INSTITUCIÓN RECEPTORA** remitirá mensualmente a la **SUBSECRETARÍA**, dentro de los 5 días hábiles siguientes al mes informado que corresponda, la ejecución del **gasto efectivo** en función de la distribución del Presupuesto Total por Lineamiento Estratégico, de acuerdo a los formatos establecidos por la **SUBSECRETARIA**. Adicionalmente, la **INSTITUCION RECEPTORA** deberá enviar mediante correo electrónico el detalle de gastos del mes, acompañado de la conciliación bancaria, cartolas bancarias mensuales y detalle regionalizado.

La presentación oportuna de los informes señalados en el presente convenio será condición esencial para la transferencia de recursos por parte de la **SUBSECRETARÍA**.

La **SUBSECRETARÍA** dispondrá de 10 días hábiles, a contar de su recepción, para aprobar u objetar el informe de rendición de gastos mensual. En caso de objeción, ésta será comunicada por cualquier medio idóneo a la **INSTITUCIÓN RECEPTORA**, informándole los antecedentes que originan la discrepancia. La **INSTITUCIÓN RECEPTORA** dispondrá de 3 días hábiles, desde la recepción de dicha comunicación, para aclarar la discrepancia. Recepcionada la aclaración de la discrepancia, la **SUBSECRETARÍA** dispondrá de 3 días hábiles para pronunciarse. Si la **INSTITUCIÓN RECEPTORA** ha presentado oportunamente el informe de rendición de gastos y el Programa Mensual de Caja precedente, la **SUBSECRETARÍA** procederá a transferir los recursos correspondientes, siempre que la Dirección de Presupuestos (DIPRES) contemple recursos en la programación de caja correspondiente.



e) **Otros informes.**

La **SUBSECRETARÍA** solicitará por escrito a la **INSTITUCIÓN RECEPTORA** información adicional y específica, cuando así lo estime, la que podrá ser incorporada en el Informe de Contenido Técnico Financiero, referido en la letra a) de esta cláusula, o enviada por otra vía, lo que será determinado por la **SUBSECRETARÍA**, según la naturaleza del requerimiento formulado.

Todos los informes referidos en esta cláusula deberán ser enviados por la **INSTITUCIÓN RECEPTORA** a la **SUBSECRETARÍA**, en los plazos establecidos, tanto por medios electrónicos como por comunicación escrita.

OCTAVO: GÉNERO

En el marco del Programa de Mejoramiento de la Gestión asumido por la **SUBSECRETARÍA** en materia de equidad de género, la **INSTITUCIÓN RECEPTORA** reportará trimestralmente, a través de la plataforma informática que la **SUBSECRETARÍA** dispondrá con dichos fines, los avances logrados en materia de Porcentaje de acciones de difusión con contenidos que incentiven la participación de la mujer con respecto al total de acciones de difusión.

NOVENO: DE LAS TRANSFERENCIAS A TERCEROS.

Si se efectúan transferencias a terceros (fondos concursables u otros), la **INSTITUCIÓN RECEPTORA** deberá contar con una reglamentación que señale los gastos permitidos y no permitidos, y ésta deberá formar parte del convenio entre la institución y sus usuarios.

DÉCIMO: DE LAS AUDITORÍAS PREVENTIVAS.

La **SUBSECRETARÍA** dispondrá de auditorías a la transferencia efectuada a la **INSTITUCIÓN RECEPTORA**, las que le serán comunicadas formalmente durante la ejecución del presente convenio. Eventualmente podrá realizar revisiones extraordinarias que la autoridad estime pertinentes. Asimismo y considerando la continuidad anual del programa, formará parte de las revisiones, el seguimiento de las acciones derivadas de las auditorías efectuadas en periodos anteriores.

Los medios de verificación que demuestren el cumplimiento de las metas definidas para los indicadores de desempeño podrán ser revisados en las auditorías preventivas realizadas por la **SUBSECRETARÍA**.

DÉCIMO PRIMERO: DE LA EVALUACIÓN FINAL DEL CONVENIO.

La **SUBSECRETARÍA** dispondrá de 10 días hábiles, a contar de su recepción, para aprobar u objetar el informe de Contenido Técnico y Financiero correspondiente al cuarto trimestre del año 2012, el cual será considerado como informe final, al incorporar la información acumulada de todo el año. En caso de objeción, ésta será comunicada por escrito a la **INSTITUCIÓN RECEPTORA**, proporcionando los antecedentes que originan la discrepancia. La **INSTITUCIÓN RECEPTORA** dispondrá de 5 días hábiles contados desde la recepción de dicha comunicación para aclarar la discrepancia. Recepcionada la aclaración de la discrepancia, la **SUBSECRETARÍA** dispondrá de 5 días hábiles para pronunciarse.

Si aun así subsistieren las discrepancias, la **INSTITUCIÓN RECEPTORA** dispondrá de 5 días hábiles, desde el último pronunciamiento de la **SUBSECRETARÍA**, para reintegrar, en caso que los hubiere, los recursos reparados, no rendidos o no ejecutados. En caso de no existir objeciones al Informe de Contenido Técnico y Financiero referido en el párrafo primero de esta cláusula, y existir recursos que no hayan sido ejecutados, éstos deberán ser reintegrados por la **INSTITUCIÓN RECEPTORA** a la **SUBSECRETARÍA**, dentro del plazo de 5 días hábiles desde la fecha de aprobación de dicho informe.

DÉCIMO SEGUNDO: DEL TÉRMINO ANTICIPADO DEL CONVENIO.

Se podrá poner fin al convenio:

1. Por acuerdo de ambas partes.
2. Por incumplimiento de las obligaciones contractuales.

DÉCIMO TERCERO: DE LAS CONTRAPARTES.

1. De la Designación y Coordinación.

Para el cumplimiento del presente convenio las partes designarán durante los 15 días hábiles siguientes a la firma del presente convenio, a sus respectivas contrapartes técnica, financiera y de gestión. La designación y cualquier cambio en las contrapartes tanto de la **SUBSECRETARÍA** como de la **INSTITUCIÓN RECEPTORA**, deberán ser informados por escrito mediante carta certificada, dentro del mes siguiente de ocurrido el cambio.

Las contrapartes estarán a cargo de la coordinación, supervisión, control y evaluación de las acciones encomendadas en el convenio y se reunirán al menos una vez en cada semestre del año 2012, quedando un acta firmada con los temas tratados en las reuniones sostenidas.

2. De las Responsabilidades.

a) INSTITUCIÓN RECEPTORA.

- Coordinar, supervisar y facilitar todas las acciones necesarias para cumplir con los objetivos del convenio.
- Informar oportunamente a la **SUBSECRETARÍA** cualquier situación que afecte directa o indirectamente el cumplimiento de los objetivos, productos programados y metas del convenio.
- Facilitar la realización de acciones en terreno de seguimiento, control y evaluación del convenio.
- Evaluar de forma periódica los avances técnicos y financieros del convenio.
- Entregar oportunamente todos los informes solicitados en el convenio y/o información adicional solicitada por la contraparte de la **SUBSECRETARÍA**, según los plazos establecidos.
- Realizar oportunamente las modificaciones o correcciones solicitadas por la **SUBSECRETARÍA** a los informes financieros y técnicos.
- Participar en las reuniones de programación, seguimiento y evaluación del convenio que cite la **SUBSECRETARÍA**.

b) **SUBSECRETARÍA.**

- Coordinar y supervisar todas las acciones necesarias para cumplir con los objetivos del convenio.
- Informar oportunamente y por escrito a la **INSTITUCION RECEPTORA** todas las modificaciones presupuestarias o de cualquier índole que se realicen al convenio.
- Realizar en terreno acciones de seguimiento, control y evaluación del convenio.
- Evaluar periódicamente los avances técnicos y financieros del convenio.
- Proponer la aprobación de los informes entregados por la **INSTITUCION RECEPTORA.**
- Citar y participar en las reuniones de programación, seguimiento y evaluación

DÉCIMO CUARTO: DE LA VIGENCIA Y DURACIÓN DEL CONVENIO.

Este convenio entrará en vigencia a partir de la total tramitación del último de los actos administrativos que lo apruebe y su duración será hasta el total cumplimiento de las obligaciones contenidas en este convenio.

Se deja expresa constancia que, dada la naturaleza y necesaria continuidad de las actividades comprometidas, algunas de ellas se han iniciado a partir del 01 de enero de 2012, no obstante lo cual, las transferencias correspondientes quedarán suspendidas y supeditadas a la total tramitación de la mencionada resolución.

DÉCIMO QUINTO: DEL DOMICILIO CONVENCIONAL Y FIRMAS DE LAS PARTES.

Para todos los efectos de este convenio, las partes fijan su domicilio en la comuna y ciudad de Santiago y se someten a la jurisdicción de sus Tribunales Ordinarios de Justicia.

El presente convenio se firma en dos ejemplares de igual texto y fecha, quedando uno en poder de cada parte.

DÉCIMO SEXTO: DE LAS PERSONERÍAS.

La personería de don ÁLVARO CRUZAT OCHAGAVÍA, para actuar y comparecer en representación de la Subsecretaría de Agricultura, consta en el Decreto N° 16 , de fecha 11 de Marzo de 2010 del Ministerio de Agricultura.

La personería de don HERNÁN CHEYRE VALENZUELA, para representar a la Corporación de Fomento de la Producción, consta en el Decreto Supremo del Ministerio de Economía Fomento y Turismo N° 120 de fecha 11 de Marzo de 2010.

2.- IMPÚTESE el gasto que genere este convenio al Programa 01, subtítulo 24, ítem 02, asignación 006, del presupuesto de la Subsecretaría de Agricultura para el año 2012.

ANÓTESE, TÓMESE RAZÓN Y COMUNÍQUESE.


LUIS MAYOL BOUCHON
MINISTRO DE AGRICULTURA



Lo que transcribo a Ud. para su conocimiento
Saluda atentamente a Ud.



ALVARO CRUZAT
SUBSECRETARIO DE AGRICULTURA

**CONVENIO DE TRANSFERENCIA DE FONDOS AÑO 2012
ENTRE LA SUBSECRETARÍA DE AGRICULTURA Y LA CORPORACIÓN DE
FOMENTO DE LA PRODUCCIÓN – SEGURO AGRÍCOLA**

En Santiago de Chile, a 01 de enero de 2012, entre la **SUBSECRETARÍA DE AGRICULTURA**, RUT N° 61.301.000-9, representada por su Subsecretario don **ÁLVARO CRUZAT OCHAGAVÍA**, cédula nacional de identidad N° 11.834.089-2, ambos con domicilio en calle Teatinos N° 40, piso 9, Comuna de Santiago, en adelante indistintamente, la “**SUBSECRETARÍA**”, por una parte, y por la otra la **CORPORACIÓN DE FOMENTO DE LA PRODUCCIÓN**, RUT. 60.706.000-2, representada por su Vicepresidente Ejecutivo don **HERNÁN CHEYRE VALENZUELA**, cédula nacional de identidad N° 6.375.408-0, ambos con domicilio en calle Moneda N° 921, Comuna de Santiago, en adelante la “**INSTITUCION RECEPTORA**”, expresan que suscriben el presente convenio de transferencia de fondos:

PRIMERO: DE LOS OBJETIVOS DEL CONVENIO.

a) Objetivo General.

La **INSTITUCION RECEPTORA**, en el marco de su gestión y de la Ley que la rige, ofrece a través del Comité de Seguro Agrícola (COMSA) un programa de subsidios para el copago de las primas de seguro agrícola por cobertura de pérdidas o daños ocasionados a las producciones agrícolas, pecuarias o forestales, así como a las instalaciones y/o sistemas productivos asociados a dichas producciones, derivados de fenómenos climáticos, eventos de la naturaleza, accidentes y enfermedades del ganado, y demás eventualidades de casos fortuitos o fuerza mayor que puedan causar pérdidas, daño o deterioro de las materias aseguradas, contratados por productores agrícolas, pecuarios y/o forestales a través de compañías de seguro.

b) Objetivos Estratégicos.

El Programa 2012 contempla los siguientes objetivos estratégicos:

- Administrar la utilización del Seguro Agrícola contra fenómenos climáticos, con apoyo del Estado, para el copago de las primas, por los productores agrícolas, sin discriminación de tamaño, género, volumen de producción, tenencia, regiones o rubros, enfatizando el uso de este instrumento en los pequeños productores.
- Administrar el uso del Seguro Ganadero Bovino, con apoyo del Estado, para el copago de las primas, por los productores pecuarios, sin discriminación de tamaño, género, tenencia y regiones, enfatizando el uso de este instrumento en los pequeños productores.
- Promover, publicitar y difundir las ventajas y beneficios de estos instrumentos de administración de riesgo, capacitando a los actores principales en la aplicación y contratación de éstos, gestionando la información pertinente referente a los contratos suscritos por género, regiones y rubros.

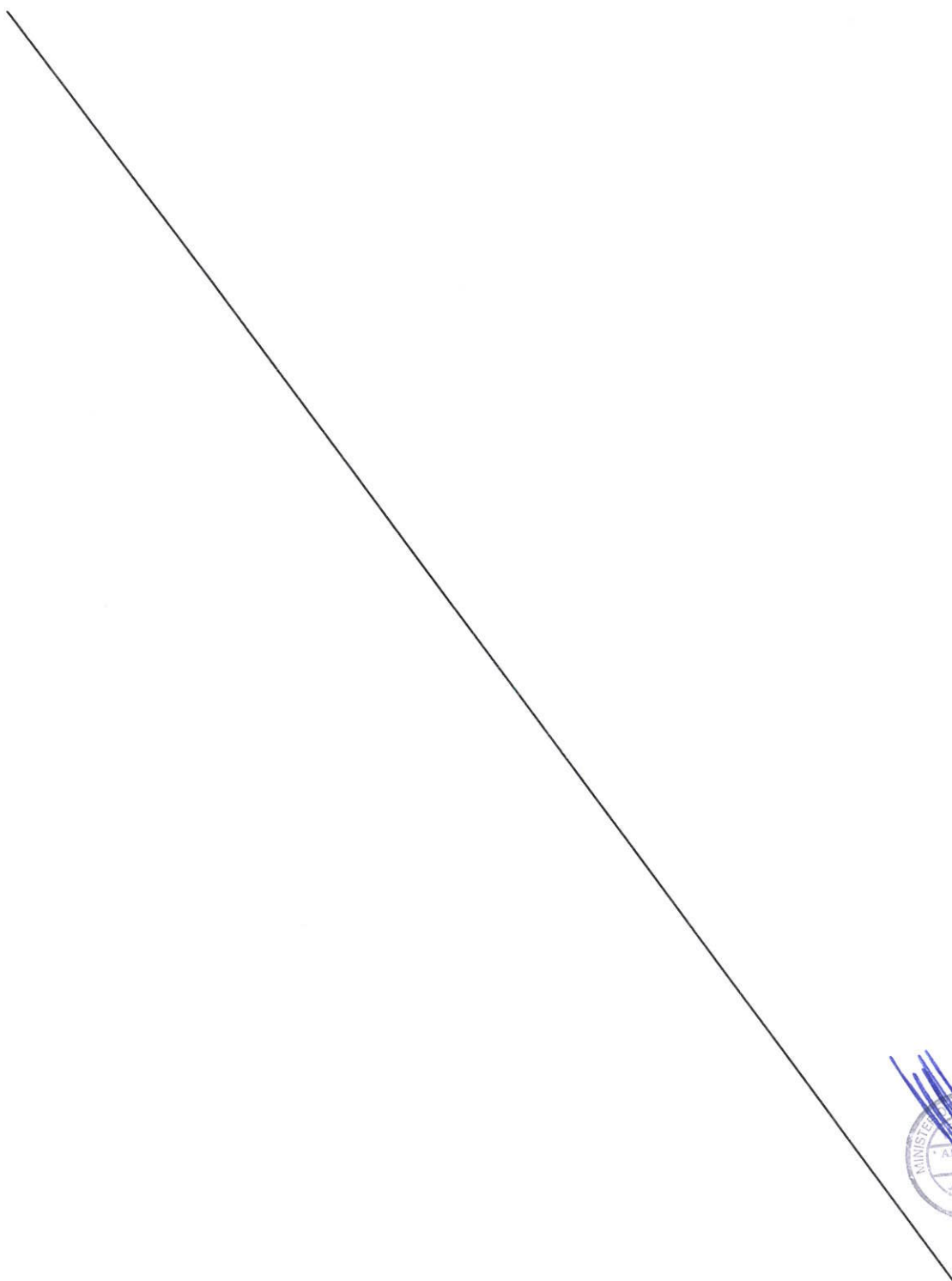


SEGUNDO: ÁMBITO DE COBERTURA DE LAS ACTIVIDADES.

Las actividades a ejecutar por la **INSTITUCIÓN RECEPTORA** en virtud de este Convenio, deberán considerar e insertarse en los lineamientos estratégicos definidos por el Ministerio de Agricultura para el año 2012, los que constan en el cuadro de la cláusula siguiente.

TERCERO: DEL LINEAMIENTO ESTRATÉGICO, INSTRUMENTOS, PRODUCTOS, RESULTADOS Y PRESUPUESTO.

Las actividades específicas que serán desarrolladas por la **INSTITUCIÓN RECEPTORA** en virtud del presente convenio y los productos que en su realización se generarán, corresponden a las siguientes:



LINEAMIENTO ESTRATÉGICO	PROGRAMA / PROYECTOS	PRODUCTOS	RESULTADO ESPERADO ANUAL (Pólizas)	REGIÓN	I TRIMESTRE	II TRIMESTRE	III TRIMESTRE	IV TRIMESTRE	TOTAL PRESUPUESTO REGIONALIZADO PROGRAMADO ANUAL (M\$)
L1 Competitividad	Subsidio a las primas de Seguro Agrícola	Pólizas de Seguro Agrícola para Cultivos Anuales aprobadas, contratadas por medianos y grandes agricultores con compañías de seguros, con apoyo del Estado para el copago de las primas.	3.315	XV	3	11	49	22	11.448
				III	0	1	6	3	1.445
				IV	2	7	32	14	7.460
				V	2	8	35	15	8.057
				XIII	4	14	62	27	14.376
				VI	19	74	323	141	74.867
				VII	34	134	586	255	135.186
				VIII	27	106	463	202	107.220
				IX	14	55	239	104	55.287
				XIV	4	15	64	28	14.795
				X	4	15	64	28	14.852
				XV	17	64	280	122	64.871
				III	2	8	35	15	8.190
				IV	11	42	183	80	42.277
V	12	45	197	86	45.654				
XIII	21	81	352	153	81.466				
VI	108	421	1.832	799	424.246				
VII	195	761	3.309	1.443	766.057				
VIII	155	603	2.624	1.144	607.579				
IX	80	311	1.353	590	313.290				
XIV	21	83	362	158	83.836				
X	21	84	363	159	84.160				
L1 Competitividad	Subsidio a las primas de Seguro Agrícola	Pólizas de Seguro Agrícola para Cultivos Anuales aprobadas, contratadas por pequeños agricultores con compañías de seguros, con apoyo del Estado para el copago de las primas.	18.785	XV	17	64	280	122	64.871
				III	2	8	35	15	8.190
				IV	11	42	183	80	42.277
				V	12	45	197	86	45.654
				XIII	21	81	352	153	81.466
				VI	108	421	1.832	799	424.246
				VII	195	761	3.309	1.443	766.057
				VIII	155	603	2.624	1.144	607.579
				IX	80	311	1.353	590	313.290
				XIV	21	83	362	158	83.836
				X	21	84	363	159	84.160



LINEAMIENTO ESTRATÉGICO	PROGRAMA / PROYECTOS	PRODUCTOS	RESULTADO ESPERADO ANUAL	REGIÓN	I TRIMESTRE	II TRIMESTRE	III TRIMESTRE	IV TRIMESTRE	TOTAL PRESUPUESTO REGIONALIZADO PROGRAMADO ANUAL (M\$)
L1 Competitividad	Subsidio a las primas de Seguro Agrícola	Pólizas de Seguro Agrícola para Frutales aprobadas, contratadas por pequeños, medianos y grandes fruticultores con compañías de seguros, con apoyo del Estado para el copago de las primas.	600	XV	0	1	32	0	28.983
				III	0	1	32	0	28.983
				IV	0	2	21	0	20.792
				V	1	27	67	14	96.401
				XIII	0	17	68	6	80.649
				VI	0	1	131	21	133.575
				VII	0	0	82	35	102.702
				VIII	0	0	21	10	27.723
				IX	0	0	4	2	5.041
				XIV	0	0	1	1	1.260
L1 Competitividad	Subsidio a las primas de Seguro Agrícola	Pólizas de Seguro para Ganado aprobadas, contratadas por ganaderos con compañías de seguros, con apoyo del Estado para el copago de las primas.	300	X	0	0	2	0	1.890
				XV	0	0	0	0	0
				III	0	0	0	0	0
				IV	0	0	0	0	0
				V	1	1	1	2	2.200
				XIII	1	1	1	2	2.200
				VI	1	1	1	2	2.200
				VII	5	5	10	10	13.200
				VIII	5	5	10	10	13.200
				IX	5	5	10	10	13.200
				XIV	5	5	10	10	13.200
X	2	3	5	5	6.600				
XI	20	30	50	50	66.000				



LINEAMIENTO ESTRATÉGICO	PROGRAMA / PROYECTOS	PRODUCTOS	RESULTADO ESPERADO ANUAL	REGIÓN	TRIMESTRE				TOTAL PRESUPUESTO REGIONALIZADO PROGRAMADO ANUAL (M\$)
					I	II	III	IV	
Total Lineamiento									3.626.618
Difusión									250.000
Gastos de Administración									440.331
Total Convenio									4.316.949

Notas.

Los cuadros sobre Cultivos Anuales y Frutales se confeccionaron a partir de un patrón de contratación que considera 2008 a 2010 para distribuir el total de pólizas proyectadas para 2012 en Regiones y Trimestres.

El cuadro sobre Seguro Ganadero corresponde a las estimaciones de los estudios de pre factibilidad realizados por INDAP.

El cuadro de Seguro de Cobertura (opciones y/o futuros en relación al precio de venta de cereales y tipo de cambio) no se encuentra dentro de las metas debido a que en 2012 se realizará el estudio de factibilidad técnico económico, el que debería estar listo a mediados de 2012. Este estudio de factibilidad se realizará al amparo de un Convenio de Transferencia de Fondos específico.



Cualquier modificación del monto total de la presente transferencia, en los lineamientos o en los productos estratégicos, deberá ser solicitada por la **INSTITUCION RECEPTORA**, y formalizada mediante la respectiva modificación del convenio de transferencia, aprobado por el acto administrativo correspondiente.

CUARTO: DEL FINANCIAMIENTO

El monto total de la Transferencia autorizado en la Ley de Presupuestos del año 2012, es de \$4.570.949.000 (cuatro mil quinientos setenta millones novecientos cuarenta y nueve mil pesos). No obstante lo anterior, en virtud del presente convenio solo se transferirá la suma de \$4.316.949.000- (cuatro mil trescientos dieciséis mil millones novecientos cuarenta y nueve mil pesos). Será requisito para la entrega de los recursos a la **INSTITUCION RECEPTORA**, que se cumplan las siguientes condiciones:

1. Que se encuentre totalmente tramitado el último acto administrativo que apruebe el presente convenio.
2. Que la Dirección de Presupuestos del Ministerio de Hacienda (DIPRES) mantenga disponibilidad de caja de la transferencia.
3. Que a la firma del presente convenio se haya presentado el programa de caja anual para la ejecución de éste.
4. Que no existan fondos entregados con anterioridad sin haber sido presentadas sus respectivas rendiciones a la **SUBSECRETARÍA**.

QUINTO: DE LA ADMINISTRACIÓN FINANCIERA.

Los recursos provenientes de la transferencia se administrarán y ejecutarán con manejo financiero directo y exclusivo de la **INSTITUCION RECEPTORA**, la que deberá administrar los fondos del convenio en una cuenta corriente bancaria exclusiva. Cualquier cambio o modificación en dicha cuenta corriente, la **INSTITUCION RECEPTORA** deberá informarlo por escrito mediante carta certificada enviada a la **SUBSECRETARÍA**, dentro de 5 días hábiles de ocurrido.

Los recursos transferidos podrán ser utilizados en los siguientes gastos inherentes al cumplimiento de los objetivos generales y estratégicos del presente convenio: adquisición de activos inventariables (que no podrá incluir inversión en infraestructura), bienes de consumo; servicios; remuneraciones, prestaciones sociales y de seguridad social, y asignaciones de los trabajadores establecidas en la normativa vigente.

La **INSTITUCION RECEPTORA** llevará la contabilidad de los hechos económicos de la transferencia en cuentas contables independientes por centro de costos, indicando en cada egreso el lineamiento estratégico y producto final al que pertenece.

Con el fin de que los productos financiados por la **SUBSECRETARÍA** sean conocidos por la ciudadanía, se permitirán gastos de difusión, según el cuadro de la cláusula Tercera del presente convenio.



La **INSTITUCION RECEPTORA** podrá destinar hasta \$322.307.000.- para Gasto de Personal y \$368.024.000.- para gasto en Bienes y Servicios de Consumo. Estos gastos deberán ser directos, inherentes o asociados a las actividades propias de la administración del convenio.

La **INSTITUCION RECEPTORA** sujetará su rendición de cuentas conforme a lo dispuesto en la Resolución N° 759, de 2003, de la Contraloría General de la República o las normas que la reemplacen.

La rendición de cuentas deberá permanecer en la **INSTITUCION RECEPTORA** y estar a disposición de la **SUBSECRETARÍA** para el examen pertinente. La documentación de la rendición de cuentas comprenderá:

1. Los comprobantes de ingresos con la documentación auténtica o la relación y ubicación de ésta cuando proceda, que justifique los ingresos percibidos por cualquier concepto;
2. Los comprobantes de egresos con la documentación auténtica o la relación y ubicación de ésta cuando proceda, que acredite todos los pagos realizados;
3. Los comprobantes de trasposos con la documentación auténtica o la relación y ubicación de ésta cuando proceda, que demuestre las operaciones contables que no correspondan a ingresos y gastos efectivos;
4. El monto detallado de la inversión realizada;
5. Saldo disponible para el mes siguiente.

De acuerdo a lo indicado en el punto 5.4 de la resolución N° 759 de la Contraloría General de la República, la **SUBSECRETARÍA** no entregará nuevos fondos a rendir mientras la **INSTITUCION RECEPTORA** no haya cumplido con la obligación de rendir cuenta de los fondos ya concedidos.

SEXTO: RENDICIÓN DE CUENTAS

La **INSTITUCION RECEPTORA** se obliga a entregar a la **SUBSECRETARÍA**, con la periodicidad que se indica, los siguientes informes:

a) Informes de Contenido Técnico y Financiero.

La **INSTITUCION RECEPTORA** deberá presentar, en forma trimestral, y acumulada, un Informe de Contenido Técnico y Financiero, que deberá ser enviado a la **SUBSECRETARÍA** dentro de los primeros 10 días corridos del mes siguiente al término del trimestre, esto es, en los meses de abril, julio, octubre de 2012 y enero de 2013. Este último informe dará cuenta definitiva de la ejecución del presente Convenio, y corresponderá al informe final.



El Informe de Contenido Técnico y Financiero contendrá los avances en la ejecución del Convenio e incluirá antecedentes generales, financieros y técnicos. Los antecedentes generales incorporarán la información relevante respecto del avance en los cumplimientos de los objetivos generales y específicos, y los principales hitos del convenio cumplidos en el periodo a informar. En la sección destinada a los antecedentes financieros, deberá incorporarse detalles de la transferencia, la existencia de excedentes o déficit de caja, fuentes de financiamiento, adquisición de activos fijos, contratación de consultores, detalle de los gastos de administración y el avance de gasto por lineamiento estratégico y por región. La información respecto de los antecedentes técnicos, considerará el avance del cumplimiento trimestral respecto del presupuesto programado en el convenio, el cumplimiento de los indicadores de desempeño y el programa de seguimiento de indicadores no cumplidos en el periodo anterior, incluyendo el análisis cuantitativo y cualitativo de los antecedentes presentados.

La **SUBSECRETARÍA** dispondrá de 10 días hábiles, a contar de su recepción, para aprobar u objetar los Informes de Contenido Técnico y Financiero correspondientes al año 2012. En caso de objeción, ésta será comunicada por cualquier medio idóneo a la **INSTITUCION RECEPTORA**, informándole los antecedentes que originan la discrepancia. La **INSTITUCION RECEPTORA** dispondrá de 5 días hábiles, desde la recepción de dicha comunicación, para aclarar la discrepancia. Recibida la aclaración de la discrepancia, la **SUBSECRETARÍA** dispondrá de 5 días hábiles para pronunciarse. Si aun así subsisten las discrepancias, las partes acordarán las medidas correctivas que sean procedentes para el siguiente trimestre, las cuales quedarán estipuladas en el acta de aprobación del Informe de Contenido.

b) Planilla de Indicadores de Desempeño.

El avance trimestral del cumplimiento de los indicadores de desempeño, informado a través del Informe de Contenido Técnico y Financiero, deberá ser actualizado en forma mensual y regionalizado. Esto es, la **INSTITUCION RECEPTORA** deberá enviar a la **SUBSECRETARÍA** la planilla de Indicadores de Desempeño, que formará parte de los anexos del Informe de Contenido Técnico y Financiero, dentro de los 15 primeros días corridos del mes siguiente al periodo a informar.

La **INSTITUCION RECEPTORA** remitirá los medios de verificación del cumplimiento del indicador hasta el día 10 de enero de 2013. La **SUBSECRETARÍA** podrá pedir oportunamente a la **INSTITUCION RECEPTORA** el envío parcial de éstos.



Los indicadores de desempeño definidos para la **INSTITUCION RECEPTORA** corresponden a los identificados en el siguiente cuadro:

Indicador	Fórmula de Cálculo	Meta 2012	Medio de Verificación
<u>Eficacia/Proceso</u> Porcentaje de pólizas de Seguro Agrícola contratadas en relación al total de pólizas comprometidas en el presupuesto	$(N^{\circ} \text{ de pólizas de seguros contratadas año } t / \text{Meta de pólizas contratadas año } t) * 100$	95.0 % $(21.850/23.000) * 100$ (a)	<u>Reportes/Informes</u> Informe de base de datos de Comité de Seguro Agrícola (Producción Acumulada)
<u>Eficacia/Producto</u> Porcentaje de pólizas de Seguro Agrícola contratadas por pequeños productores en el año t en relación al total de pólizas de Seguro Agrícola contratadas en el año t.	$(N^{\circ} \text{ de pólizas contratadas por pequeños agricultores año } t / N^{\circ} \text{ pólizas totales contratadas en año } t) * 100$ Mujeres: Hombres:	81.6% $(18.785/23.000) * 100$ (b) 15,0%	<u>Formularios/Fichas</u> Informe de base de datos de Comité de Seguro Agrícola
<u>Eficacia/Proceso</u> Porcentaje de acciones de difusión con contenidos que incentiven la participación de la mujer con respecto al total de acciones de difusión.	$(N^{\circ} \text{ de acciones de difusión con contenidos que incentiven la participación de la mujer en año } t / \text{N}^{\circ} \text{ de acciones totales de difusión programadas}) * 100$	85.0% 50%	<u>Reporte / informe</u> Plan de difusión Informe Técnico financiero trimestral

Notas:

- (a) El total de 23.000 pólizas comprende a 22.100 de Cultivos Anuales, 600 de Frutales y 300 de Seguro Ganadero.
- (b) El total de pólizas de Cultivos Anuales se subdividen 18.785 pólizas para pequeños agricultores y 3.315 para el resto, es decir, medianos y grandes. No se considera en esta distribución por tamaños, las 600 pólizas de Frutales porque no hay suficientes datos que definan una tendencia clara. Tampoco se distribuyen las 300 pólizas para Ganado porque este seguro parte en 2012 y no hay datos para inferir tal distribución. Solo se conoce que este seguro parte con INDAP, por lo que se podría suponer será adquirido por pequeños ganaderos.

c) Programa mensual de Caja.

De acuerdo al Programa de Caja anual correspondiente al año 2012 presentado a la firma del presente convenio, la **INSTITUCION RECEPTORA** deberá entregar, dentro de los primeros 5 días hábiles de cada mes, el programa mensual de caja del mes siguiente. En caso de variación del gasto mensual efectivo respecto del gasto programado, la **INSTITUCION RECEPTORA** deberá proceder a realizar el ajuste correspondiente en el Programa de Caja anual antes señalado, conforme al total de la transferencia convenida.

Las partes declaran que el formato del Programa de Caja Anual y Mensual ha sido entregado a la **INSTITUCION RECEPTORA** por la **SUBSECRETARÍA** en forma previa a la firma del presente instrumento.

d) Informe de Rendición de Gastos.

El informe de rendición mensual deberá señalar a lo menos, el saldo inicial de los fondos disponibles; el monto de los recursos recibidos en el mes; el monto de los egresos realizados y el saldo disponible para el mes siguiente.



La **INSTITUCIÓN RECEPTORA** remitirá mensualmente a la **SUBSECRETARÍA**, dentro de los 5 días hábiles siguientes al mes informado que corresponda, la ejecución del **gasto efectivo** en función de la distribución del Presupuesto Total por Lineamiento Estratégico, de acuerdo a los formatos establecidos por la **SUBSECRETARÍA**. Adicionalmente, la **INSTITUCIÓN RECEPTORA** deberá enviar mediante correo electrónico el detalle de gastos del mes, acompañado de la conciliación bancaria, cartolas bancarias mensuales y detalle regionalizado.

La presentación oportuna de los informes señalados en el presente convenio será condición esencial para la transferencia de recursos por parte de la **SUBSECRETARÍA**.

La **SUBSECRETARÍA** dispondrá de 10 días hábiles, a contar de su recepción, para aprobar u objetar el informe de rendición de gastos mensual. En caso de objeción, ésta será comunicada por cualquier medio idóneo a la **INSTITUCIÓN RECEPTORA**, informándole los antecedentes que originan la discrepancia. La **INSTITUCIÓN RECEPTORA** dispondrá de 3 días hábiles, desde la recepción de dicha comunicación, para aclarar la discrepancia. Recepcionada la aclaración de la discrepancia, la **SUBSECRETARÍA** dispondrá de 3 días hábiles para pronunciarse. Si la **INSTITUCIÓN RECEPTORA** ha presentado oportunamente el informe de rendición de gastos y el Programa Mensual de Caja precedente, la **SUBSECRETARÍA** procederá a transferir los recursos correspondientes, siempre que la Dirección de Presupuestos (DIPRES) contemple recursos en la programación de caja correspondiente.

e) Otros informes.

La **SUBSECRETARÍA** solicitará por escrito a la **INSTITUCIÓN RECEPTORA** información adicional y específica, cuando así lo estime, la que podrá ser incorporada en el Informe de Contenido Técnico Financiero, referido en la letra a) de esta cláusula, o enviada por otra vía, lo que será determinado por la **SUBSECRETARÍA**, según la naturaleza del requerimiento formulado.

Todos los informes referidos en esta cláusula deberán ser enviados por la **INSTITUCIÓN RECEPTORA** a la **SUBSECRETARÍA**, en los plazos establecidos, tanto por medios electrónicos como por comunicación escrita.

OCTAVO: GÉNERO

En el marco del Programa de Mejoramiento de la Gestión asumido por la **SUBSECRETARÍA** en materia de equidad de género, la **INSTITUCIÓN RECEPTORA** reportará trimestralmente, a través de la plataforma informática que la **SUBSECRETARÍA** dispondrá con dichos fines, los avances logrados en materia de Porcentaje de acciones de difusión con contenidos que incentiven la participación de la mujer con respecto al total de acciones de difusión.

NOVENO: DE LAS TRANSFERENCIAS A TERCEROS.

Si se efectúan transferencias a terceros (fondos concursables u otros), la **INSTITUCIÓN RECEPTORA** deberá contar con una reglamentación que señale los gastos permitidos y no permitidos, y ésta deberá formar parte del convenio entre la institución y sus usuarios.



DÉCIMO: DE LAS AUDITORÍAS PREVENTIVAS.

La **SUBSECRETARÍA** dispondrá de auditorías a la transferencia efectuada a la **INSTITUCIÓN RECEPTORA**, las que le serán comunicadas formalmente durante la ejecución del presente convenio. Eventualmente podrá realizar revisiones extraordinarias que la autoridad estime pertinentes. Asimismo y considerando la continuidad anual del programa, formará parte de las revisiones, el seguimiento de las acciones derivadas de las auditorías efectuadas en períodos anteriores.

Los medios de verificación que demuestren el cumplimiento de las metas definidas para los indicadores de desempeño podrán ser revisados en las auditorías preventivas realizadas por la **SUBSECRETARÍA**.

DÉCIMO PRIMERO: DE LA EVALUACIÓN FINAL DEL CONVENIO.

La **SUBSECRETARÍA** dispondrá de 10 días hábiles, a contar de su recepción, para aprobar u objetar el informe de Contenido Técnico y Financiero correspondiente al cuarto trimestre del año 2012, el cual será considerado como informe final, al incorporar la información acumulada de todo el año. En caso de objeción, ésta será comunicada por escrito a la **INSTITUCIÓN RECEPTORA**, proporcionando los antecedentes que originan la discrepancia. La **INSTITUCIÓN RECEPTORA** dispondrá de 5 días hábiles contados desde la recepción de dicha comunicación para aclarar la discrepancia. Recepcionada la aclaración de la discrepancia, la **SUBSECRETARÍA** dispondrá de 5 días hábiles para pronunciarse.

Si aun así subsistieren las discrepancias, la **INSTITUCIÓN RECEPTORA** dispondrá de 5 días hábiles, desde el último pronunciamiento de la **SUBSECRETARÍA**, para reintegrar, en caso que los hubiere, los recursos reparados, no rendidos o no ejecutados. En caso de no existir objeciones al Informe de Contenido Técnico y Financiero referido en el párrafo primero de esta cláusula, y existir recursos que no hayan sido ejecutados, éstos deberán ser reintegrados por la **INSTITUCIÓN RECEPTORA** a la **SUBSECRETARÍA**, dentro del plazo de 5 días hábiles desde la fecha de aprobación de dicho informe.

DÉCIMO SEGUNDO: DEL TÉRMINO ANTICIPADO DEL CONVENIO.

Se podrá poner fin al convenio:

1. Por acuerdo de ambas partes.
2. Por incumplimiento de las obligaciones contractuales.

DÉCIMO TERCERO: DE LAS CONTRAPARTES.

1. De la Designación y Coordinación.

Para el cumplimiento del presente convenio las partes designarán durante los 15 días hábiles siguientes a la firma del presente convenio, a sus respectivas contrapartes técnica, financiera y de gestión. La designación y cualquier cambio en las contrapartes tanto de la **SUBSECRETARÍA** como de la **INSTITUCIÓN RECEPTORA**, deberán ser informados por escrito mediante carta certificada, dentro del mes siguiente de ocurrido el cambio.



Las contrapartes estarán a cargo de la coordinación, supervisión, control y evaluación de las acciones encomendadas en el convenio y se reunirán al menos una vez en cada semestre del año 2012, quedando un acta firmada con los temas tratados en las reuniones sostenidas.

2. De las Responsabilidades.

a) INSTITUCIÓN RECEPTORA.

- Coordinar, supervisar y facilitar todas las acciones necesarias para cumplir con los objetivos del convenio.
- Informar oportunamente a la **SUBSECRETARÍA** cualquier situación que afecte directa o indirectamente el cumplimiento de los objetivos, productos programados y metas del convenio.
- Facilitar la realización de acciones en terreno de seguimiento, control y evaluación del convenio.
- Evaluar de forma periódica los avances técnicos y financieros del convenio.
- Entregar oportunamente todos los informes solicitados en el convenio y/o información adicional solicitada por la contraparte de la **SUBSECRETARÍA**, según los plazos establecidos.
- Realizar oportunamente las modificaciones o correcciones solicitadas por la **SUBSECRETARÍA** a los informes financieros y técnicos.
- Participar en las reuniones de programación, seguimiento y evaluación del convenio que cite la **SUBSECRETARÍA**.

b) SUBSECRETARÍA.

- Coordinar y supervisar todas las acciones necesarias para cumplir con los objetivos del convenio.
- Informar oportunamente y por escrito a la **INSTITUCION RECEPTORA** todas las modificaciones presupuestarias o de cualquier índole que se realicen al convenio.
- Realizar en terreno acciones de seguimiento, control y evaluación del convenio.
- Evaluar periódicamente los avances técnicos y financieros del convenio.
- Proponer la aprobación de los informes entregados por la **INSTITUCION RECEPTORA**.
- Citar y participar en las reuniones de programación, seguimiento y evaluación

DÉCIMO CUARTO: DE LA VIGENCIA Y DURACIÓN DEL CONVENIO.

Este convenio entrará en vigencia a partir de la total tramitación del último de los actos administrativos que lo apruebe y su duración será hasta el total cumplimiento de las obligaciones contenidas en este convenio.

Se deja expresa constancia que, dada la naturaleza y necesaria continuidad de las actividades comprometidas, algunas de ellas se han iniciado a partir del 01 de



enero de 2012, no obstante lo cual, las transferencias correspondientes quedarán suspendidas y supeditadas a la total tramitación de la mencionada resolución.

DÉCIMO QUINTO: DEL DOMICILIO CONVENCIONAL Y FIRMAS DE LAS PARTES.

Para todos los efectos de este convenio, las partes fijan su domicilio en la comuna y ciudad de Santiago y se someten a la jurisdicción de sus Tribunales Ordinarios de Justicia.

El presente convenio se firma en dos ejemplares de igual texto y fecha, quedando uno en poder de cada parte.

DÉCIMO SEXTO: DE LAS PERSONERÍAS.

La personería de don ÁLVARO CRUZAT OCHAGAVÍA, para actuar y comparecer en representación de la Subsecretaría de Agricultura, consta en el Decreto N° 16 , de fecha 11 de Marzo de 2010 del Ministerio de Agricultura.

La personería de don HERNÁN CHEYRE VALENZUELA, para representar a la Corporación de Fomento de la Producción, consta en el Decreto Supremo del Ministerio de Economía Fomento y Turismo N° 120 de fecha 11 de Marzo de 2010.



**HERNAN CHEYRE VALENZUELA
VICEPRESIDENTE EJECUTIVO
CORFO**



Alvaro Cruzato
**ALVARO CRUZAT OCHAGAVIA
SUBSECRETARIO DE AGRICULTURA**





CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
DIVISIÓN JURÍDICA

CEL

CURSA CON ALCANCE
RESOLUCIÓN N° 33, DE 2012, DEL
MINISTERIO DE AGRICULTURA.

SANTIAGO, 13 ABR 12 *21399

Esta Entidad de Control ha dado curso al documento del rubro, mediante el cual se aprueba el convenio que se singulariza por encontrarse ajustado a derecho, pero cumple con hacer presente que el monto a transferir conforme se indica en la cifra consignada en la cláusula cuarta del acuerdo de voluntades de que da cuenta el instrumento en examen, asciende a \$4.316.949.000, y no como se expresa en palabras en el mismo acápite.

Con el alcance que antecede se ha tomado razón del acto administrativo del epígrafe.

Saluda atentamente a Ud.,


RAMIRO MENDOZA ZUNIGA
CONTRALOR GENERAL DE LA REPÚBLICA


AL SEÑOR
MINISTRO DE AGRICULTURA
PRESENTE